

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 42 rs. Por tres meses. 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Province, Price per month, Price per year. Includes provinces like Provincias, Islas Baleares y Canarias, Ultramar, Extranjero.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia se han trasladado ayer tarde á esta corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

Relacion de los buques que han entrado en el puerto de Santa Isabel en el mes de la fecha.

BUQUES DE GUERRA.

Table with 7 columns: Name and class of ship, Name of commander, Flag, Horsepower, Number of cannons, Crew, Date of arrival, Origin.

BUQUES MERCANTES.

Table with 7 columns: Name and class of ship, Name of captain, Flag, Tonnage, Crew, Cargo, Origin.

Santa Isabel 28 de Marzo de 1860.—José de la Gándara.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Lugo y Orense.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Lugo á Orense y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario. 2.º La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Lugo. 5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescateamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel. 8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración de Lugo. 9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta. 10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. 11.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro á otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion. 12.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Lugo y Orense y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Junio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades. 13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 28.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.300 reales vellon en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente, y su firma ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposicion, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella. 16.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Lugo á Orense y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente. 21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. 22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro. 23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 21 de Mayo de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Sevilla y Huelva.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo ó en carruaje la correspondencia y periódicos desde Sevilla á Huelva y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario. 2.º La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Sevilla y Huelva. 5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescateamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel. 8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Sevilla. 9.º El contrato durará dos años, contados desde el

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. 11.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro á otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion. 12.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Sevilla y Huelva y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Junio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades. 13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 38.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 3.100 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente, y su firma ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposicion, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella. 16.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Sevilla á Huelva y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente. 21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. 22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro. 23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Condicion adicional. Si el servicio se hiciese en carruajes, deberán estos tener un almacén separado donde vaya la correspondencia con toda seguridad. Madrid 21 de Mayo de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Badajoz y Sevilla.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo ó en carruaje la correspondencia y periódicos desde Badajoz á Sevilla y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario. 2.º La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Badajoz y Sevilla. 5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescateamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel. 8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Badajoz. 9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta. 10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. 11.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro á otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion. 12.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Badajoz y Sevilla y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Junio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades. 13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 72.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 6.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente, y su firma ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposicion, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella. 16.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Badajoz á Sevilla y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente. 21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. 22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro. 23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Condicion adicional. Si el servicio se hiciese en carruajes, deberán estos tener un almacén separado donde vaya la correspondencia con toda seguridad. Madrid 21 de Mayo de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Beccerrea y Fonsagrada.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Beccerrea á Fonsagrada y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario. 2.º La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Lugo. 5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescateamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel. 8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Lugo. 9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta. 10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. 11.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro á otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion. 12.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Lugo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Beccerrea y Fonsagrada, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Junio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades. 13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 14.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.400 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente, y su firma ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposicion, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella. 16.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Beccerrea á Fonsagrada y viceversa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente. 21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. 22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro. 23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 21 de Mayo de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la Coruña y el Ferrol.

1.º El contratista se obligará á conducir en buque

de vapor la correspondencia y periódicos desde la Coruña al Ferrol y vice versa.

2.ª La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en el sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista un buque de vapor en buen estado de servicio.

5.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el rescancamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de la Coruña.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tónica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase sin derecho a indemnización alguna; pero si las expresadas causas se aumentasen, o resultase de la variación aumento o disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subasta para que se proceda a la adjudicación de la línea, en cuyo caso el contratista no tendrá obligación de continuar por la tónica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de la Coruña y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde del Ferrol, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 20 de Junio próximo, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 10.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14.ª Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la Coruña, o en la Administración de Rentas de esta provincia, o en la Caja general de Depósitos, la suma de 300 rs. vn. en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego también cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, o la de persona autorizada cuando no sepa escribir; a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior. El pliego que contenga la proposición llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposición*, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

17.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Utrera a Arahal y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, o que contenga modificación o cláusulas condicionales, será desechada.

18.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.ª Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Dirección general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente.

21.ª El mismo rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22.ª Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23.ª Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 21 de Mayo de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 300 rs., y quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 19 de Mayo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 300 rs., y quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 19 de Mayo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 300 rs., y quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 19 de Mayo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 300 rs., y quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 19 de Mayo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 300 rs., y quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 300 rs., y quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 21 de Mayo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 300 rs., y quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 21 de Mayo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 300 rs., y quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 21 de Mayo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 300 rs., y quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 300 rs., y quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 21 de Mayo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 300 rs., y quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 21 de Mayo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre la tiera Celá, en el trozo 13 de la carretera de Tarragona a Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto aumentado con el 15 por 100 para gastos de administración, dirección e impuestos, según lo prevenido en Real orden de 12 del actual, asciende a 120.781 reales 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en esta día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
1.892 fanegas de trigo.
1.689 arrobas de harina de id.
4.600 libras de pan cocido.
8.921 arrobas de carbon.

PRECIO DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carné de vaca, de 50 á 53 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de certero, de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de tornera, de 64 á 74 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
Cebada, de 48 á 20 rs. fanega.
Algarroba, á 21 rs. id.
Trigo vendido, 1.504 fanegas.
Quedan por vender, 4.218.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 24 de Mayo de 1860 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 47-75 c. d.; á plazo, 47-65 y 80 á fin cor. 0 á vol.; 47-90 y 48-15 c. á fin prox. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 20 p.
Idem de segunda id., id., 16-25.

Acciones de carreteras, emisión de 4.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 92 p.
Idem de 2.000 rs., id., 92-75.

Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, interior, 91.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 400 anual, id., 109 p.

Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, emisión de 1859, id., 87.

Acciones del Banco de España, id., 194.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1.700.

Idem id. de Zaragoza á Pamplona, id., 2.000.

CAMBIO.
Londres á 90 días fecha, 50-45 p.
París á 8 días vista, 6-23 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.
Paris 24 de Mayo de 1860.

Fombos franceses, 3 por 100, 69.40.
Españoles, 3 por 100 interior, 46 1/4.
Idem diferido, 36 5/8.
Amortizable, 16 1/8.

Consolidados, 95 1/4 á 3/8.
Amsterdám 18 de Mayo, Interior, 44. — Diferido, 35 1/2.

Frankfort 18 de Mayo, Interior, 44 5/8. — Diferido, 36 1/4.

Londres 18 de Mayo, Interior, 46.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Secretaría...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Secretaría...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Secretaría...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Secretaría...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Secretaría...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Secretaría...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Secretaría...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Secretaría...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Secretaría...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Secretaría...

tro de dicho término comparezca en este Juzgado al objeto indicado. Y para que llegue á noticia del interesado se forma el presente para insertar en la Gaceta de Madrid.

Por el Sr. D. Juan de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de número D. Jacinto Zapatero...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernandez Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital...

Por providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Segundo Rodríguez...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Enrique Telles Laca y á sus hijos, natural de Pamplona, casado con Doña Carlota Pancher...

D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Villitas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Moreno y Domingo Navarro Plemos, este natural de Lorca, cuya vecindad y demás circunstancias de símbos se ignoran...

D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Villitas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Enrique Telles Laca y á sus hijos, natural de Pamplona, casado con Doña Carlota Pancher...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Sanchez, natural de la villa de Utrera y vecino de la ciudad de Sevilla...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Sanchez, natural de la villa de Utrera y vecino de la ciudad de Sevilla...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Sanchez, natural de la villa de Utrera y vecino de la ciudad de Sevilla...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Sanchez, natural de la villa de Utrera y vecino de la ciudad de Sevilla...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Sanchez, natural de la villa de Utrera y vecino de la ciudad de Sevilla...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Sanchez, natural de la villa de Utrera y vecino de la ciudad de Sevilla...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Sanchez, natural de la villa de Utrera y vecino de la ciudad de Sevilla...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Sanchez, natural de la villa de Utrera y vecino de la ciudad de Sevilla...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Sanchez, natural de la villa de Utrera y vecino de la ciudad de Sevilla...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Sanchez, natural de la villa de Utrera y vecino de la ciudad de Sevilla...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Sanchez, natural de la villa de Utrera y vecino de la ciudad de Sevilla...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Sanchez, natural de la villa de Utrera y vecino de la ciudad de Sevilla...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Sanchez, natural de la villa de Utrera y vecino de la ciudad de Sevilla...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Sanchez, natural de la villa de Utrera y vecino de la ciudad de Sevilla...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Sanchez, natural de la villa de Utrera y vecino de la ciudad de Sevilla...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Sanchez, natural de la villa de Utrera y vecino de la ciudad de Sevilla...

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

Señas de las caballerías.

Una burra cerrada, pelo bragado y preñada; heno larga la cola, á medio esquilado hasta los corbeles.

Una burra cerrada, pelo castaño, con lunares blancos en los costillares, entero.

Y otro burro de cuatro años, pelo ruico, capon, con las crines enteras y hecha la corona, bragado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Don Manuel Vazquez, Subteniente que fué del regimiento infantería de Isabel II, núm. 9, que ha fallecido intestado en la ciudad de Manila...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Segundo Rodríguez...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días de edictos y pregonos á Antonio Magin...

ella pueda tratarse de ningún asunto distinto de los que expresa este título.

Procediéndose á leer la lista de los Sres. Senadores presentes en esta corte, y dicta así:

EXCMOS. SRES. DON MARQUES DE MIRALLES.—Marqués de Villalba.—Don Antonio de Almirante.—Marqués de Alcañices.—D. Felipe Rivero.—D. Domingo Ruiz de la Vega.—D. Francisco de Olaverrieta.—Conde de San Julian.—Marqués de Valgornera.—D. Ramon Santillan.—Conde de Grá.—Don Andrés Caballero.—Duque de Veragua.—Marqués de Vallehermoso.—Marqués de Santa Cruz de Rivadulla.—D. Joaquín Ezpeleta.—Duque de Ahumada.—D. Apolinario Suarez de Deza.—D. Ramon Maria Fonseca.—Conde de Pinchoy.—D. Antonio Remon Zarco del Valle.—D. Duque de Abrantes.—D. José de Isla Fernandez.—Duque de Medinaceli.—Marqués de Sanfelices.—Duque de San Carlos.—Marqués de Valmediano.—Conde de Santa Coloma.—Duque de Híjar.—D. Claudio Anton de Luzuriaga.—Marqués del Duero.—D. Francisco Armero.—Marqués de Bendaña.—D. Balazote.—Conde de Villahermosa.—Marqués de Malpica.—Conde de Llobregat.—D. Antonio Guillermo Moreno.—D. Antonio Alcalá Galiano.—D. Laureano Sanz.—Duque de Rivas.—Duque de Sevillano.—Conde de Clonard.—D. Pedro Sainz de Andino.—D. José María Huet.—Conde de Campo-Alange.—Conde de Romera.—Marqués de Guadalcazar.—D. José Manuel Collado.—D. Joaquín María Ferrer.—D. Vicente Sanchez.—D. Donato de Villafraña.—D. Juan de Calbetón.—D. Pablo Goyanes.—D. Manuel Cantero.—D. Joaquín José Casaus.—Conde de Oñate.—D. Pascual Fernandez Baeza.—D. Vicente Vazquez Queipo.—D. Jaime Ceriola.—D. Cayetano de Zúñiga.—D. Juan de Lara.—D. Francisco Lersundi.—D. Joaquín Bayona.—D. Valentín Ferrás.—D. Andrés García Camba.—D. Anselmo Blaser.—D. Francisco de Oñate.—D. Manuel de Villafraña.—D. Manuel de Guzmán.—D. Fermín Ezpeleta.—Señor de Rubianes.—Marqués de Almonacid.—D. Santiago de Tejada.—D. Sebastian Gonzalez Nandin.—D. Eusebio Calonge.—Marqués de Monreal y de Santiago.—D. Miguel Chacon y Durán.—Conde de Villanueva de la Barca.—D. Serafín Estévez Calderon.—Don Javier Ezpeleta.—Duque de Bailén.—D. José Luciano Campuzano.—Marqués de Molina.—D. José Velluti.—Marqués de Gerona.—D. Jacinto Félix Domenech.—Marqués de Campo-Alegre.—D. Ramon de la Rocha.—Conde de Velarde.—D. Antonio Riquelme.—Patriarca de las Indias.—Marqués de Perales.—Conde de Puñonrostro.—Marqués de Sierra-Bullones.—Marqués de Zorzoza.—D. Pedro Gomez de la Serna.—D. Francisco Santa Cruz.—D. Miguel Roda.—D. Cirilo Alvarez.—D. Francisco Laxán.—D. Donato de Villafraña.—D. Juan de Calbetón.—Juan Aldama.—Marqués de los Castillejos.—D. José Mariano de Olañeta.—D. Juan Chinchilla.—D. Joaquín María Perez.—Marqués de Ovieco.—Conde de Santibañez.—Marqués del Maestrazgo.—D. Luis Rodriguez Camaleño.—Duque de Alba.—D. José Lemery.—D. Manuel Bermudez de Castro.—Marqués de Benalúa.—Marqués de Corvera.—D. Ignacio de Oñate.—D. Manuel de la Oliva.—D. Manuel Guzmán.—D. Santiago Otero.—D. José de Galvez Cañero.—D. Juan Mantilla de los Rios.—D. Francisco Tames Hevia.—D. Julian de Huelves.—D. Gabriel de Aristizábal.—Marqués de O'Gaban.—Conde de Vegamar.—Duque de Sesto.—Vizconde de Huerta.

Acto continuo se leyeron los Reales decretos siguientes:

1.º «Presidencia del Consejo de Ministros.—Secretaría.—Excmo. Sr. S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente: Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art. 26 de la Constitución, y conformándose con el propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara terminada la legislación de 1859.

Dado en Palacio á 27 de Enero de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1860.—Leopoldo O'Donnell.—Sr. Presidente del Senado.

2.º «Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. Sr. S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente: Usando de la prerogativa que me compete por el art. 26 de la Constitución, y de conformidad con lo que me ha propuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes del reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 25 de Mayo del presente año.

Dado en Aranjuez á 1.º de Mayo de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de Mayo de 1860.—Leopoldo O'Donnell.—Sr. Presidente del Senado.

Igualmente se leyó la siguiente comunicación: «Presidencia del Consejo de Ministros.—Secretaría.—Excmo. Sr. S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido expedir con fecha de hoy lo siguiente: S. M. la REINA nuestra Señora ha determinado salir de este Real Sitio para Madrid á las cuatro de la tarde del 24 del corriente, en lugar de las tres que habia señalado.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1860.—Leopoldo O'Donnell.—Sr. Presidente del Senado.

Levóse asimismo el siguiente Real decreto: «Presidencia del Consejo de Ministros.—Secretaría.—Excmo. Sr. S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente: Usando de la prerogativa que me compete por el art. 30 de la Constitución, y de conformidad con el propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Para la próxima legislatura al Capitán General D. Manuel de Goyaneta, Marqués del Duero; y Vicepresidentes á D. Pedro Colon, Duque de Veragua; á D. Claudio Anton de Luzuriaga, al Teniente General D. Manuel de Soria, y á D. Mariano Patricio de Guzmán y Galiano, Marqués de Sanfelices.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de Mayo de 1860.—Leopoldo O'Donnell.—Sr. Presidente del Senado.

El Sr. Presidente FERRER: El Sr. Presidente nombra por S. M. puede venir á ocupar este puesto.

Occupando en efecto la silla de la Presidencia, dijo El Sr. Marqués del DUERO: Señores, al ocupar por segunda vez este puesto con que S. M. se ha dignado honrarme, me anima la confianza que debe inspirarme la benévola cooperación que me dispensó el Senado en la última legislatura; cooperación que me lisonjeó seguiré dispensándola para el mejor desempeño de mi cometido, porque solo con ella me será fácil dirigir las discusiones que á tanta altura se han mantenido siempre en este Cuerpo legislativo.

Por último, procuraré corresponder dignamente á las deferencias que el Senado he merecido, procurando la imparcialidad de siempre, y procurando la puntual observancia del reglamento, según conviene al decoro de este Cuerpo, y según aconseja la práctica y las consideraciones que se deben á los Sres. Senadores. (Muestras de aprobación.)

La Junta quedó enterada de que los Sres. Conde de Santa Coloma, D. Félix María Messina, D. José Manuel Collado y D. Santiago Otero excusaban su falta de asistencia á las sesiones por hallarse enfermos.

Procediéndose á sortear los nombres de los Sres. que han de componer las diputaciones de honor y mensaje, y resultaron los siguientes:

D. Pedro Gomez de la Serna.—Conde de Campo-Alange.—D. Félix María Messina.—D. Manuel Cantero.—D. Alejandro Oliván.—Duque de San Miguel.—D. Miguel Chacon y Durán.—D. Mauricio Carlos de Oñate.—Señor de Rubianes.—Conde de la Oliva.—Marqués de Sierra-Bullones.—D. José Mac-Crohon.—D. Joaquín María Perez.—Marqués de Castellanos.—D. Santiago de Tejada.—D. Antonio Riquelme.—Conde de Mirasol.—Marqués de Guad-el-Jelú.—D. Vicente Sancho.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á leer el art. 26 del reglamento. Leído el referido artículo, decía así: «El Senado fijará la hora en que han de empezar las sesiones ordinarias y extraordinarias que este acuerde. Cuando ocurra algún motivo urgente para reunir el Senado, el Presidente señalará la hora en que ha de verificarse.»

El Sr. PRESIDENTE: La mesa cree que puede proponer á la Junta la hora de las dos para abrir la sesión. Hecha la pregunta en ese sentido, la resolución fué afirmativa.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: nombramiento de Secretarios y sorteo de las secciones. Se levanta la sesión. Erán las dos y cuarto.

RECTIFICACION.

En la Gaceta de 23 de este mes, en la primera de las dos sentencias que comprende el Supremo Tribunal de Justicia, y en el último considerando, línea 4.ª, después de la cita «ley 3.ª, tit. 19.º» se ha omitido por error de copia la palabra «11.º», que completa dicha cita.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Los periódicos ingleses publican un despacho de Viena, fecha 18, en el cual se dice que á consecuencia de que no se opondrá á la reunion de una Conferencia para examinar de qué modo las garantías estipuladas en el art. 92 del acta final de Viena podrán conciliarse con el tratado de 24 de Marzo de 1860 respecto á la cesion de Saboya, el Gabinete inglés ha comunicado confidencialmente á las cortes del Norte un proyecto en cuya virtud cederá Francia á Suiza la parte del Chablais y Faucigny necesaria para asegurar á Suiza la posesion del lago de Génova, cuya neutralidad será proclamada y garantida.

A invitacion del Gabinete inglés ha emitido Austria su opinion acerca de dicho proyecto, y ha juzgado desde luego indispensable practicar investigaciones en París á fin de descubrir hasta qué punto consentiría Francia en la desmembracion de Saboya.

Habiéndose averiguado que la corte de las Tuilerias no consentiría en cesion alguna del territorio de Saboya, el Gabinete austriaco ha procurado saber si Inglaterra y Suiza se hallaban decididas á plantear, á riesgo de una guerra con Francia, dicho proyecto de cesion territorial. Austria se ha convencido de que Inglaterra y Suiza anhelan demasiado que la paz del mundo se sostenga para comprometerla con motivo de la anexion de Saboya. En tales circunstancias, ha manifestado el Conde de Rechberg que el proyecto inglés carecia de probabilidades de buen éxito, puesto que ni será apoyado por Rusia ni por Austria, y contaba con la indubitable resistencia de Francia.

La concentracion de un ejército austriaco en Galicia es indudable, según escriben de Viena el 16 á la Correspondencia Havas; un cuerpo de ejército se halla tan aproximado á la frontera de Valaquia, que al primer movimiento de los rusos podrá entrar en aquel Principado danubiano.

Créese que los armamentos y mejoras que se llevan á cabo en el departamento de la Guerra desde la última campaña de Italia no dejan entrever esperanza de que disminuyan tan pronto las cargas que á la nacion imponen el presupuesto de la Guerra. Parece que el proyecto de realizar economías se halla tambien completamente abandonado para el ejercicio de 1860 á 61.

El Espero, periódico que se publica en Turin, anuncia con fecha 18 haber llegado á aquella capital un correo de Gabinete ruso portador de una carta autografa del Czar Alejandro al Rey Victor Manuel. Dicha carta ha sido remitida inmediatamente por el Conde de Stakelberg al Conde de Cavour, que la ha puesto en manos del Rey. El Consejo de Ministros se reunió en seguida, habiendo durado dos

